

PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: AURELIO RIOS RIOS  
DEMANDADOS: PABLO URIBE G  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RADICADO: 17-653-40-89-003-2019-00110-00

### Auto de Sustanciación N° 073

-----  
**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)**



A efectos de acreditar suficientes elementos de juicio para la decisión de fondo dentro del presente proceso, y conforme a la reglas dispuestas por los artículos 169 y 170 del CGP, se decretará las siguientes pruebas:

➤ **DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO:**

1. **Recepciónese declaración de las señoras ROSA MARÍA MONTES GALLEGO,** identificada con la C.C. 1.059.813.967 y **MARÍA RUTH CARDONA DE JIMÉNEZ,** portadora de la C.C. 25.093.692.  
Los datos de ubicación de la señora CARDONA DE JIMÉNEZ, deberán proveerse, en TIEMPO REAL, por parte del señor WILSON RESTREPO CARDONA.  
Líbrense las citaciones de rigor para su comparecencia a la audiencia inicial programada para el 15 de abril de 2021.
  
2. **Requírase a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en Salamina –EMPOCALDAS S.A.E.S.P (Código suscriptor N° 101-00315-395) y CHEC S.A.E.S.P. (N° de cuenta 311898136)-, a fin de que informen en relación al inmueble con ubicación en la Carrera 5 N° 7-48 de Salamina, Caldas:**
  - i) La situación actual de las obligaciones pendientes de pago por prestación de los respectivos servicios públicos domiciliarios, y,
  - ii) En caso de que los registros históricos reflejen cobros jurídicos o prejurídicos y/o la suscripción de acuerdos de pago, desde 2002 y hasta la fecha, deberá remitirse copia de los respectivos documentos soportes que permitan identificar a la persona responsable de dichos pagos.

Remítanse las solicitudes por vía virtual, advirtiendo que la información deberá ser suministrada en TIEMPO REAL, y por vía virtual, para su incorporación al presente proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ